



RESOLUCIÓN NÚMERO 024 DE

(Enero 11 de 2022)

“Por la cual se interrumpe el disfrute de vacaciones por incapacidad médica a cuatro servidores públicos, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante decisión administrativa se concedieron vacaciones colectivas al personal administrativo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, por el año de servicios prestados a la entidad por la vigencia fiscal 2021.

Que en el artículo 15 del [Decreto 1045 de 1978](#) establecen que el competente para conceder las vacaciones podrá interrumpirlas, por incapacidad medica temporal .

Que mediante Resolución número 485 del 10 de diciembre de 2021, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el veinte (20) de diciembre de 2021 y el siete (7) de enero de 2022, inclusive, a la servidora pública, **BERMUDEZ RATIVA MARIA ORFILIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.721.139, quien ocupa el empleo de **Auxiliar Servicios Generales, Código 4064, Grado 06**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021.

Que mediante Resolución número 518 del 10 de diciembre de 2021, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el veinte (20) de diciembre de 2021 y el siete (7) de enero de 2022, inclusive, al servidor público, **LOPEZ MOLINA CARLOS ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía número 74.084.671, quien ocupa el empleo de **Profesional Universitario, Código 2044, Grado 03**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021.

Que mediante Resolución número 531 del 10 de diciembre de 2021, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el veinte (20) de diciembre de 2021 y el siete (7) de enero de 2022, inclusive, a la servidora pública, **NIETO DE ALONSO NUBIA ESPERANZA**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.589.842, quien ocupa el empleo de **Secretaria Ejecutiva, Código 4210, Grado 24**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021.

Que mediante Resolución número 518 del 10 de diciembre de 2021, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central le concedió quince (15) días hábiles de vacaciones, comprendidas entre el veinte (20) de diciembre de 2021 y el siete (7) de enero de 2022, inclusive, al servidor público, **AYALA MOJICA PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.480.842, quien ocupa el empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15**, de la Planta Globalizada de la ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, por los servicios prestados durante la vigencia fiscal 2021.

Que, durante la vigencia del disfrute de vacaciones, mediante correo electrónico allegado al área de Talento Humano, se reportaron incapacidades médicas, en consecuencia, es procedente interrumpir el disfrute de vacaciones de los servidores públicos, conforme se detalla a continuación:

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

No.	NOMBRE	CEDULA	EMPLEO	RESOLUCIÓN DE VACACIONES	FECHA DE INTERRUPCION	DÍAS INTERRUMPIDOS
1	BERMUDEZ RATIVA MARIA ORFILIA	39.721.139	Auxiliar Servicios Generales 4064- 06	485 - 2021	20-Dic-2021	2
2	LOPEZ MOLINA CARLOS ALBERTO	74.084.671	Profesional Universitario 2044- 03	518 - 2021	03-Ene-2022	5
3	NIETO DE ALONSO NUBIA ESPERANZA	51.589.842	Secretaria Ejecutiva 4210-24	531-2021	05-Ene-2022	4
4	AYALA MOJICA PEDRO	19.480.842	Profesional Especializado, 2028-15	481-2021	04-Ene-2022	4

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 475 del 10 diciembre de 2021, por reporte de incapacidad medica de la servidora pública **BERMUDEZ RATIVA MARIA ORFILIA**, identificada con cedula de ciudadanía número 39.721.139, a partir del 20 de diciembre de 2021 y hasta el 21 diciembre de 2021, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 22 de diciembre de 2021 y hasta el 12 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el día 13 de enero de 2022.

Artículo 2. Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 518 del 10 diciembre de 2021, por reporte de incapacidad medica del servidor público **LOPEZ MOLINA CARLOS ALBERTO**, identificado con cedula de ciudadanía número 74.084.671, a partir del 3 de enero y hasta el 7 enero de 2022, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 11 de enero y hasta el 17 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el día 18 de enero de 2022.

Artículo 3. Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 531 del 10 diciembre de 2021, por reporte de incapacidad medica de la servidora pública **NIETO DE ALONSO NUBIA ESPERANZA**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.589.842, a partir del 5 de enero y hasta el 8 enero de 2022, estableciéndose como nueva fecha para su disfrute a partir del 11 de enero y hasta el 14 de enero de 2022, debiendo reintegrarse el día 17 de enero de 2022.

Artículo 4. Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante Resolución No. 481 del 10 diciembre de 2021, por reporte de incapacidad medica del servidor público **AYALA MOJICA PEDRO**, identificado con cedula de ciudadanía número 19.480.842, a partir del 4 de enero y hasta el 7 enero de 2022, quedándole en total cuatro (4) días hábiles pendientes por disfrutar; estas serán reanudadas, desde la fecha en que el servidor lo solicite, con previa aprobación de su jefe inmediato.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 días de enero de 2022**

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Reviso: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
 Aprobó: Edgar Mauricio Lizarazo - Secretario General
 Reviso: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
 Reviso: Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
 Elaboró: Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---